

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que, mediante providencia del 16 de julio de 2020, se programó el día veintiuno (21) de septiembre de 2020, a la hora de las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.), para que tuviera efecto la audiencia que refiere el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado se deja constancia en el sentido que fue allegado escrito dentro del cual el vocero judicial de la parte demandante, solicita el aplazamiento de la audiencia anteriormente relacionada, indicando para el efecto que su poderdante refiere la intención de constituir un nuevo apoderado judicial.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 21 de septiembre de 2020.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 673

Rad. Juzgado: 2018-00132-00

Vista y aprobada la constancia de secretaría que antecede, así como el escrito de solicitud de aplazamiento allegado por el auspiciador judicial de la parte demandante, en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA LABORAL** promovida a través de apoderado judicial por **ANCIZAR NARANJO TABARES** en contra de la Sociedad **SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN S Y C - S.A.S.** y solidariamente en contra de **ISAGÉN S.A. - E.S.P.**, se accede a la solicitud de aplazamiento, dado que el Despacho encuentra procedente la justificación presentada para el efecto, razón por la cual se dispone reprogramar la diligencia prevista para la fecha.

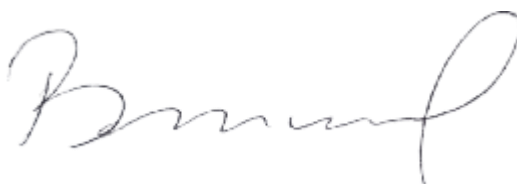
Como consecuencia de lo anterior, se prosigue convocando a las partes para que asistan a la audiencia que refiere el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la cual se celebrará el día dieciséis (16) de febrero de 2021, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Atendiendo las medidas adoptadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la mencionada audiencia se realizara de **MANERA VIRTUAL** para lo cual se requiere a las partes y sus apoderados para la creación de cuenta en la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, aplicación que deberán descargar e informar al correo electrónico del Despacho el cual corresponde a j02cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co, con no menos de tres (3) días de anterioridad el número telefónico así como el correo electrónico de todas las personas que van a intervenir en la audiencia pública a fin de remitir el link de participación a la diligencia judicial.

De otro lado se requiere a COLPENSIONES para que de ser necesario dar su aval para la realización de la valoración que debe realizársele al señor **CESAR AUGUSTO VÁSQUEZ OCAMPO** por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, proceda de inmediato con su autorización.

Por Secretaría se notificará la presente decisión a través del portal web de la Rama Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de Acuerdo PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por estado electrónico No. 065 Hoy 22 de septiembre de 2020

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria